

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA MAGISTRADOS DEL TSJ

Ver requisitos de elegibilidad para ser Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, establecidos en los artículos 263 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y 37 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ)

Artículo 263 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: Para ser magistrado o magistrada del Tribunal Supremo de Justicia se requiere:

- 1. Tener** la nacionalidad venezolana por nacimiento y no poseer otra nacionalidad.
- 2. Ser ciudadano** o ciudadana de reconocida honorabilidad.
- 3. Ser jurista** de reconocida competencia, gozar de buena reputación, haber ejercido la abogacía durante un mínimo de quince años y tener título universitario de postgrado en materia jurídica; o haber sido profesor universitario o profesora universitaria en ciencia jurídica durante un mínimo de quince años y tener la categoría de profesor o profesora titular; o ser o haber sido juez o jueza superior en la especialidad correspondiente a la Sala para la cual se postula, con un mínimo de quince años en el ejercicio de la carrera judicial, y reconocido prestigio en el desempeño de sus funciones.
- 4. Cualesquiera otros** requisitos establecidos por la ley.

Artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ): Requisitos y responsabilidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 263 de la Constitución de la República, para ser Magistrado o Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia, el o la aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadano** o ciudadana de conducta ética y moral intachables.
- 2. Ser abogado** o abogada de reconocida honorabilidad y competencia.
- 3. Estar en plena** capacidad mental.
- 4. No haber sido condenado** o condenada penalmente mediante sentencia definitivamente firme ni haber sido sancionado o sancionada por responsabilidad administrativa de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante acto administrativo definitivamente firme.
- 5. Renunciar a cualquier militancia político-partidista, y no tener vínculo, hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercer grado de afinidad, con los Magistrados o Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, con el Presidente o Presidenta de la República, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República, los ministros o ministras del Poder Popular, el o la Fiscal General de la República, el Defensor o Defensora del Pueblo, el Defensor Público o Defensora Pública General, el Contralor o Contralora General de la República, los Rectores o Rectoras del Consejo Nacional Electoral y el Procurador o Procuradora General de la República.**
- 6. No estar unido** por matrimonio ni mantener unión estable de hecho con alguno de los Magistrados o Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia.
- 7. No realizar** alguna actividad incompatible con las funciones y atribuciones de los Magistrados o Magistradas de conformidad con la ley.
- 8. Tener título universitario** de especialización, maestría o doctorado en el área de ciencia jurídica.

Los Magistrados y Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia son responsables personalmente por los delitos o faltas que cometan con ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar de conformidad con la ley.

...Construimos Democracia